

Jorge Fernando Corredor Alejo.
Contador Público Titulado
N.I.T. No. 3.226.417 – 1
 Teléfonos 2 – 266016 / 315 3-672550

Primer avance medios magnéticos nacionales.

INFORMACIÓN EXÓGENA PARA EL AÑO 2006

1. Introducción.

Como todos los años a finales del mes de Octubre el Director General de la Administración Especial (DIAN), da a conocer el reporte de información que por disposición del artículo 631 del Estatuto tributario deben acatar todos los contribuyentes, para lo cual han expedido de manera consecutiva las resoluciones números 12800 al 12808. Bien, en este primer avance vamos a ver los aspectos de importancia que introdujo la resolución 12807 el cual comprende: **“todo lo relacionado para estudio y cruces de información.”**

2. Obligados, topes e información a reportar.

El siguiente cuadro muestra cada una de las personas que por el año 2006 deben rendir información. Así las cosas, ubique en que renglón está su empresa y tenga en cuenta lo siguiente:

OBLIGADOS	TOPES Y REQUISITOS	DEBEN INFORMAR
1. Personas Naturales, Jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas.	a) Ingresos Brutos superiores a: \$1.500.000.000 en el año 2005. b) Obligadas a presentar Declaración de Renta ó de Ingresos y Patrimonio.	1. Retenciones por pagar. 2. Retenciones por cobrar. 3. Los descuentos tributarios. 4. Pagos que constituyan Costo, Dedución ó den derecho a Impuestos Descontables, incluida la compra de activos fijos. 5. Los Ingresos (Ventas) 6. Los Pasivos. (Cuentas por Pagar) 7. Los Deudores. (Cuentas por Cobrar) 8. Discriminar total ó parcialmente las partidas consignadas en la declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio. 9. Si tiene ánimo de lucro, informarán los Socios ó Accionistas de la Empresa.
2. Personas Jurídicas y asimiladas calificadas como Grandes Contribuyentes.	a) Ingresos Brutos: No existe monto mínimo. b) Obligadas a presentar Declaración de Renta ó de Ingresos y Patrimonio. c) Sean entidades públicas o privadas. d) Sean grandes contribuyentes a la fecha de publicación de	1. Retenciones por pagar. 2. Retenciones por cobrar. 3. Los descuentos tributarios. 4. Pagos que constituyan Costo, Dedución ó den derecho a Impuestos Descontables, incluida la compra de activos fijos. 5. Los Ingresos (Ventas) 6. Los Pasivos. (Cuentas por Pagar) 7. Los Deudores. (Cuentas por Cobrar)

Carrera 58 C No 134 A – 51 Bogotá D.C. IVA Régimen Simplificado

OBLIGADOS	TOPES Y REQUISITOS	DEBEN INFORMAR
	esta resolución, es decir 26/10/2006.	8. Discriminar total ó parcialmente las partidas consignadas en la declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio. 9. Si tiene ánimo de lucro, informarán los Socios ó Accionistas de la Empresa.
3. Todas las entidades de derecho público, los Fondos de Inversión; Mutuo de Inversión; Fondos de Valores; Fondos de Pensiones e Invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales y jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho.	a) Ingresos Brutos: No existe monto mínimo. b) Que hayan sido agentes de Retención en la fuente en el 2006.	1. Retenciones por pagar.
4. Los consorcios y uniones temporales.	a) Ingresos Brutos: No existe monto mínimo. b) Que hayan efectuado transacciones económicas en el año 2006.	1. Retenciones por pagar. 2. Pagos que constituyan Costo, Deducción ó den derecho a Impuestos Descontables, incluida la compra de activos fijos. 3. Los Ingresos (Ventas)
5. Quienes actuaron como Mandatarios o Contratistas independientes.	a) Ingresos Brutos: No existe monto mínimo.	1. Retenciones por pagar. 2. Pagos que constituyan Costo, Deducción ó den derecho a Impuestos Descontables, incluida la compra de activos fijos. 3. Los Ingresos (Ventas) 4. Los Pasivos. (Cuentas por Pagar) 5. Los Deudores. (Cuentas por Cobrar)
6. Las sociedades fiduciarias.	a) Ingresos Brutos: No existe monto mínimo. b) Administren patrimonios autónomos en el año 2006.	1. Valor Patrimonial Derechos Fiduciarios. 2. Las Utilidades Causadas. 3. Los pagos ó Abonos realizados con recursos del Patrimonio. 4. Retenciones en la fuente practicadas a terceros.
7. Entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes centrales y descentralizados.	a) Que estén contemplados en el artículo 22 del E.T. b) No estén obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio. b) Sus ingresos brutos sean superiores a \$1.500.000.000 al corte 31/12/2005.	1. Retenciones por pagar. 2. Pagos que constituyan Costo, Deducción ó den derecho a Impuestos Descontables, incluida la compra de activos fijos.
8. Los secretarios generales que financien recursos del Tesoro Nacional.	a) Ingresos Brutos: No existe monto mínimo.	1. Retenciones por pagar. 2. Pagos que constituyan Costo, Deducción ó den derecho a Impuestos Descontables, incluida la compra de activos fijos.

Respecto al año gravable de 2005, no existen cambios significativos en lo que tiene que ver con los obligados a reportar la información.

3. Las cuantías mínimas que se deben reportar.

A continuación mostraremos cada uno de los conceptos que deben ser objeto de reporte. El mismo, servirá de base para determinar que literales deben ser enviados por su empresa:

Concepto a reportar	Cuantías mínimas	Anexo y formato que aplica
<i>Socios y accionistas</i>	<i>Que posean el 1% a más del capital</i>	<i>Anexo 1. Formato 1010</i>
<i>Pagos ó abonos en cuenta, que dan derecho a costo, deducción e impuesto descontable</i>	<i>Pagos ó causaciones superiores a \$1.000.000, según el concepto contable</i>	<i>Anexo 2. Formato 1001</i>
<i>Pagos por salarios</i>	<i>Valor acumulado a \$20.000.000</i>	<i>Anexo 2. Formato 1001</i>
<i>Retenciones en la fuente practicadas</i>	<i>Cualquier monto</i>	<i>Anexo 3. Formato 1002</i>
<i>Retención en la fuente por impuesto sobre las ventas</i>	<i>Cualquier monto</i>	<i>Anexo 3. Formato 1002</i>
<i>Retenciones a título de impuesto de timbre</i>	<i>Cualquier monto</i>	<i>Anexo 3. Formato 1002</i>
<i>Retenciones en la fuente a favor</i>	<i>Cualquier monto</i>	<i>Anexo 4. Formato 1003</i>
<i>Descuentos tributarios</i>	<i>Cualquier monto</i>	<i>Anexo 5. Formato 1004</i>
<i>Ingresos recibidos</i>	<i>Superiores a \$5.000.000</i>	<i>Anexo 6. Formato 1007</i>
<i>Impuesto a las ventas descontable e impuesto sobre las ventas generado</i>	<i>Iva descontable superior a \$1.000.000</i> <i>Iva generado superior a \$5.000.000</i>	<i>Anexo 7. Formato 1005</i> <i>Anexo 8. Formato 1006</i>
<i>Pasivos</i>	<i>Superiores a \$5.000.000</i>	<i>Anexo 9. Formato 1009</i>
<i>Deudores</i>	<i>Superiores a \$5.000.000</i>	<i>Anexo 10. Formato 1008</i>
<i>Declaraciones tributarias</i>	<i>Saldos de los renglones declarados:</i>	<i>Anexo 11. Formato 1011</i> <i>Anexo 12. Formato 1012</i>
<i>Ingresos no constitutivos de renta</i>	<i>Valores solicitados en la declaración de renta</i>	<i>Anexo 11. Formato 1011</i>
<i>Rentas exentas</i>	<i>Valores solicitados en la declaración de renta</i>	<i>Anexo 11. Formato 1011</i>
<i>Costos y deducciones</i>	<i>Valores solicitados en la declaración de renta</i>	<i>Anexo 11. Formato 1011</i>

Algunos de los cambios en esta parte son:

1. Deberán informar por fracción de año, medios magnéticos todas aquellas personas que para la fecha de expedición de esta resolución no hayan cancelado su RUT.

Carrera 58 C No 134 A – 51 Bogotá D.C. IVA Régimen Simplificado

2. Los contribuyentes sometidos al régimen de precios de transferencia y que no se encuentren obligados a presentar **declaración informativa** deberán informar los nombres ó razón social con su número de identificación fiscal del respectivo país, bajo el documento 42. Cuando esta condición no se cumpla, se informarán bajo el NIT 444444001 hasta el 444445000 documento 43. Dirección la nomenclatura y ciudad del país y en el Departamento y Municipio los del informante.
3. Se disminuyó la base para los asalariados de \$25 a \$20 millones.
4. Las entidades del Régimen Tributario Especial, sólo deberán reportar los **egresos** relacionados con el desarrollo de su objeto social.
5. Para el año 2006, se deberá informar las retenciones asumidas por cada uno de los contribuyentes, indicando e concepto, valor del pago y el valor retenido.
6. Las retenciones en la fuente a título de impuesto sobre las ventas para el 2006 deberán informarse tanto las que se practicaron al Régimen Común como al Régimen Simplificado.
7. Se deberán reportar las retenciones a título de Impuesto de Timbre.
8. La información del IVA descontable y generado, se reportará teniendo en cuenta las bases para los ingresos y los costos. Es decir, \$1 y \$5 millones respectivamente.

4. Información de los Consorcios y Uniones Temporales.

Esta parte no introdujo cambios de importancia, es decir, que se sigue la misma metodología utilizada que en el año 2005.

Veamos en forma detallada como ha quedado el tema comparativamente con el año 2004 con su respectivo análisis.

<i>Conceptos</i>	<i>Formatos y anexos</i>
Retenciones practicadas en el año.	Formato 1044, anexo 14
Pagos ó abonos que constituyan costo ó deducción.	Formato 1043, anexo 13
Los ingresos recibidos. (Reporte ingresos brutos y las devoluciones, rebajas y descuentos)	Formato 1045, anexo 15

5. Información de contratos de asociación para explotación y exploración de hidrocarburos, gases y similares.

El tema es similar y complejo al de los consorcios y las uniones temporales. De todas maneras para hacer más entendible el tema en el siguiente cuadro mostraremos cada uno de los conceptos que deben ser reportados por este grupo de informantes.

<i>Conceptos</i>	<i>Formato de entrega</i>
Los pagos o abonos en cuenta que constituyan costo o deducción para él o para sus asociados.	Formato 1046 versión 6
Las retenciones practicadas durante el año gravable de 2006.	Formato 1047 versión 6
El valor de los ingresos brutos recibidos.	Formato 1048 versión 6 concepto 4050
El valor del impuesto a las ventas descontable incluido el valor del IVA resultante en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas del año 2006.	Formato 1049 versión 6
El valor del impuesto a las ventas generado incluido el valor del IVA resultante en devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas del año 2006.	Formato 1050 versión 6

Carrera 58 C No 134 A – 51 Bogotá D.C. IVA Régimen Simplificado

Conceptos	Formato de entrega
Valor del saldo de los deudores a 31 de diciembre de 2006.	Formato 1051 versión 6 concepto 1350
Valor del saldo de los pasivos a 31 de diciembre de 2006.	Formato 1052 versión 6 concepto 2250

6. Información de contratos de mandato o de administración delegada.

El tema no reviste cambios para este año. En el siguiente anexo se refleja la información objeto de reporte por parte de estas entidades.

Conceptos	Formatos
Pagos que constituyen costo ó deducción.	Formato 1016
Retenciones practicadas durante el año 2006	Formato 1053
Ingresos brutos recibidos, descuentos y devoluciones.	Formato 1017
Impuesto a las ventas descontables.	Formato 1054
Impuesto a las ventas generado.	Formato 1055
Saldo de los pasivos al 31/12/2006	Formato 1027. Concepto 2240
Saldo de los deudores al 31/12/2006	Formato 1018. Concepto 1340

7. Información adicional de las sociedades fiduciarias.

La información se deberá reportar de la misma manera como se hizo en el 2005. El siguiente anexo se refleja la información objeto de reporte por parte de estas entidades.

Conceptos	Formatos
Fideicomisos Inmobiliarios	Formato 1010
Fideicomisos de Administración	Formato 1020
Fideicomisos en Garantía	Formato 1030
Otros Fideicomisos	Formato 1040
Utilidades pagadas ó abonadas cuando el beneficiario sea diferente al FIDEICOMITENTE	Formato 1050
Pagos ó abonos con recursos del Fideicomiso al FIDEICOMITENTE	Con recursos del Fideicomiso. Formato 1014. Retenciones practicadas en el 2006. Formato 10105.

8. Información de aquellos que financian recursos del Tesoro Nacional.

Los Secretarios Generales de los órganos que financian gastos con recursos del Tesoro Nacional reportarán de la misma manera como lo hicieron en el 2005. El siguiente anexo se refleja la información objeto de reporte por parte de estas entidades.

Carrera 58 C No 134 A – 51 Bogotá D.C. IVA Régimen Simplificado

Conceptos	Formatos
Pagos ó abonos en cuenta	Formato 1056
Retenciones en la Fuente practicadas en el año 2006	Formato 1057

9. Plazos y formas para entregar la información.

Para los vencimientos debemos tener en cuenta:

- a) Grandes Contribuyentes: Dependiendo del último número del NIT a partir del 22 de Mayo hasta el 04 de Junio de 2007.
- b) Persona Jurídica ó Asimilada y Personas Naturales: Dependiendo de los DOS ÚLTIMOS números del NIT a partir del 20 de Marzo hasta el 27 de Abril de 2007.
- c) Quiénes deban entregar únicamente la información de las RETENCIONES HECHAS A TERCEROS: Dependiendo de los DOS ÚLTIMOS números del NIT a partir del 05 de Junio hasta el 24 de Agosto de 2007.

La manera de entregar esta información será:

- a) De manera virtual, utilizando los servicios informáticos electrónicos de la DIAN.
- b) Los que reportan sólo el formato 1002 (Retenciones practicadas) lo harán de manera virtual, siempre y cuando estén obligados a presentar la declaración ó a cumplir con otro deber legal ante la DIAN. Si este requisito no se cumple, deberán hacerlo de manera presencial llevando la información en una USB.
- c) Para los que lo hacen de manera personal, podrán presentar la información directamente por el OBLIGADO ó por interpuesta persona, para lo cual deberá ser autorizado por el REPRESENTANTE LEGAL.

Casualmente cada año, se emiten resoluciones posteriores ampliando los plazos para la entrega de la información, esperemos que el próximo año no sea la excepción.

No dude en llamarnos o escribirnos, ya que estaremos atentos a resolverles las inquietudes que sean del caso.

Documento elaborado por el CPT *Jorge Fernando Corredor Alejo.*

e-mail: jfercoral@yahoo.es

Teléfonos 315-3672550 ó 2-266016

Bogotá D.C., Noviembre 14 de 2006.

Carrera 58 C No 134 A – 51 Bogotá D.C. IVA Régimen Simplificado